

**ACUERDO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

En Madrid, a 25 de marzo de 2019.

De una parte, D^a. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Prados, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Cervantes, nº 4, código postal 29016 de Málaga.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco y a tal efecto

EXPONEN

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene como fines todos los recogidos en la legislación de Régimen Local para la Ciudad de Málaga.
- III. Ambas partes quieren dejar constancia de su interés en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El objeto de este acuerdo marco es establecer un espacio de colaboración entre ambas instituciones en lo que se refiere al desarrollo de proyectos y actividades de enseñanza, investigación y extensión universitaria, que surjan a su amparo.

El campo de colaboración podrá concretarse en cualquier actividad relacionada con los fines de ambas entidades, pudiendo referirse, entre otras, a:

1. Desarrollo de proyectos de *compliance* reales que sirvan a los estudiantes para adquirir la experiencia necesaria que facilite su incorporación al mundo profesional.
2. Identificación de talento y posible incorporación al Ayuntamiento de Málaga de estudiantes de la UCM.
3. Investigación en temas de *compliance*, buen gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.
4. Promoción y difusión del Máster Propio en Compliance Officer en su área de influencia.
5. Intercambio y cooperación en el campo de la docencia, en el Máster Propio en Compliance Officer, eventos de difusión de temas de *compliance* y buen gobierno corporativo.
6. Colaboración en programas para prácticas para estudiantes de la UCM.
7. Concesión de becas.
8. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo.

Para el desarrollo de estas acciones se estará a lo dispuesto en la normativa general vigente, así como a los procedimientos y reglamentación propia de la UCM para cada caso concreto. Cuando la naturaleza de las actividades de colaboración u otras circunstancias concurrentes así lo requieran, se elaborará el correspondiente convenio entre las partes en el que se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera, y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada una de las partes, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán al amparo de este acuerdo marco, así como para dirimir las discrepancias y dudas que puedan surgir sobre su interpretación o aplicación, se constituye una Comisión Mixta de Coordinación en régimen de paridad, formada

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- El Vicerrector con competencias en Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.
- Directora de la Escuela de Gobierno, o persona en quien delegue.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

- D. Mario Cortés Carballo, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Innovación y Nuevas Tecnologías.
- D. Venancio Gutiérrez Colomina, Secretario General.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

CUARTA.- VIGENCIA.

La duración del presente acuerdo marco será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

QUINTA.- RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.

Serán causa de resolución el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, el transcurso del plazo de vigencia o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo deerminen las partes.

En caso de que existiera algún convenio específico vigente celebrado al amparo de este acuerdo marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente acuerdo marco se rige por la legislación general de procedimiento administrativo y régimen jurídico del sector público, no pudiendo ser fuente ni de obligaciones ni de compromisos jurídicos concretos y exigibles

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las controversias y conflictos surgidos de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo marco, deberán solventarse por la Comisión de Mixta de Coordinación prevista en la cláusula segunda.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente acuerdo marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID**

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MÁLAGA**

Este documento ha sido efectivamente firmado

Isabel Fernández Torres



DELEGACIÓN DEL RECTOR PARA LA
FORMACIÓN PERMANENTE, PRÁCTICAS
EXTERNAS Y EMPLEABILIDAD

Francisco de la Torre Prados

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Protocolo es conforme con la ratificación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 3 de junio de 2019.

Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción. 25 de Marzo de 2019.

EL OFICIAL MAYOR, E.F. DE SECRETARIO GENERAL

Juan Ramón Orense Tejada